

Sesion

En la Ciudad de Victoria y Salon de sesiones de esta Casa de la Diputacion de Provincia a veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron bajo la Presidencia del Sr Don Laureano Trarabal, los tres Diputados que al margen se expresan y con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trato y acordó lo siguiente:

Dada lectura del acta de la Sesion anterior fue aprobada y en continuacion el Sr Salazar manifestó se adheria en un todo a los acuerdos adoptados por la Diputacion en la sesion del 27 del que cursa y con especialidad al primero y segundo.

Dada cuenta de la dimision del cargo de Diputado Provincial presentada por el Sr Don Oreste de la Cuesta en atencion a que viene padeciendo una dispepsia crónica complicada con una hipertrofia hepática, segun certificacion facultativa que acompaña; P. E. acuerdo pare a la Comision permanente de actas compuesta de los Sres D. Vicente Gonzalez de Echavari y don Tomas Salazar para que en union de don Justino Tradier y don Tomas Salazar para que en union de don Justino Tradier nombrado en este acto en sustitucion del Sr Cuesta informen lo que organ pertinente.

Se dió lectura de una instancia suscrita por don Francisco Castillo, Sobreguanda de esta Provincia solicitando la oportuna licencia para trasladarse en la proxima temporada al Balneario de Arnedillo a fin de tomar las aguas que se le recomiendan por prescripcion facultativa, la Diputacion acordó concederle 20 dias de licencia.

Se encomendaron a informe de las respectivas Comisiones los asuntos de nueva entrada.

De la Comision de Hacienda Municipal se leyeron y fueron aprobados los informes emitidos en los expedientes que a continuacion se detallan:

El 1.º En los presupuestos del Ayuntamiento de Berguinda adicionales a los ordinarios del actual ejercicio. El informe dice así: "Como Sr. La Comision de Hacienda Municipal ha examinado los presupuestos del Ayuntamiento de Berguendo adicionales a los ordinarios del actual ejercicio, y es de parecer que P. E. puede servirse aprobarlos con la reserva ordinaria. La superior ilustracion de P. E. resolverá no obstante lo mas acertado. Pito na 29 de Abril del 892. Alvaro Elio. Juan D. de Cuesta. Justino S. de P. Maria

El 2.º en los presupuestos ordinarios Municipales del Ayun

taniento de Tícora para el próximo ejercicio de 1892-93. El tenor del informe es como sigue:

"Excmo Sr: La Comisión Hacienda Municipal ha examinado los presupuestos ordinarios Municipales del Ayuntamiento de Tícora para el próximo ejercicio de 1892-93 y encontrándolos a las prescripciones legales, ajustados; es de parecer que puede la Exma Diputación servirse aprobarlos con la reserva ordinaria. - D. E. sin embargo con su mayor ilustración resolverá lo más acertado. - Victoria 24 de Abril de 1892. - Alvaro Elío. - Juan D. de Cuesta. - Tícora S. de Santa María."

El 3.º en los presupuestos del Ayuntamiento de Foronda adicionales a los ordinarios del actual ejercicio. Dice así el informe:

"Excmo Sr: La Comisión Hacienda Municipal ha examinado los presupuestos del Ayuntamiento de Foronda, adicionales a los ordinarios del actual ejercicio, no encontrando observación alguna que hacer respecto a las consignaciones que en el mismo aparecen; entiende que D. E. puede aprobarlos. - La Diputación sin embargo resolverá lo más acertado. - Victoria 29 de Abril de 1892. - Alvaro Elío. - Juan D. de Cuesta. - Tícora S. de Sta. María."

De la Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, se leyeron y fueron aprobados igualmente los informes emitidos en los asuntos siguientes:

El 1.º en el presupuesto extraordinario del Ayuntamiento de Baños de Ebro formado para pago de parte de un crédito a don Nicolás Gamboa y en los adicionales a los ordinarios del actual ejercicio de varios Ayuntamientos, como se especifican en el siguiente informe:

"Excmo Sr: La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, ha examinado los acuerdos que han recaído en el presupuesto extraordinario del Ayuntamiento de Baños de Ebro formado para pago de parte de un crédito a don Nicolás Gamboa y en los adicionales a los ordinarios del actual ejercicio de los Ayuntamientos de Alegria, Amurrio, Anttonana, Armiñon, Arriuer, Arriaga, Aspárcena, Baños de Ebro, Barrundia, Berantevilla, Berquienda, Camporro, Truña, Lagran, Laguardia, La Puebla de Labarca, Liza, Lizarana, Nauclares de la Oca, Moreda, Navaridas, Ocio, Oquendo, Orbio, Oteo, Oyon, Ribera-alta, Salinilla, San Millán, San Vicente Arana, Subijana, Urcabustaiz,

Valdegoria, Villanueva y Laldundo y encontrando que sus resoluciones se hallan ajustadas a las prescripciones vigentes en la materia, es de parecer que procede confirmar y ratificar dichos acuerdos. Tal es su sentir: V. E. no obstante con sus superiores lices acordará lo que estime mas procedente. - Casa. Dilario de Provincia a 29 de abril de 1892. - L. de Barazarabal. - B. de Guina. - Justino Tradier."

El 2º en el expediente incoado a instancia de Don Pantaleon Tradier, Arquitecto que fue de esta Diputacion solicitando la jubilacion que con arreglo al Reglamento de jubilaciones y viudedades le corresponda a causa de haberse resentido su salud, uniendole al padecimiento de la vista que desde hace tiempo viene sufriendo y otras dolencias que le producen decaimiento y frecuente mal estar. El informe es el siguiente:

"Excmo Sr. - La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial se ha enterado del expediente incoado a instancia de D. Pantaleon Tradier, Arquitecto que fue de esta Diputacion, solicitando la jubilacion que con arreglo al Reglamento de jubilaciones y viudedades le corresponda, a causa de haberse resentido su salud, uniendose al padecimiento de la vista que desde hace tiempo viene sufriendo, y otras dolencias que le producen decaimiento y frecuente mal estar; y es de parecer esta Comision se apruebe todo lo obado por la Provincial, reconociendole el derecho al percibo de 200 ptas anuales, por estar comprendido en el artº 9º del precitado Reglamento. - Tal es su opinion, no obstante V. E. con su superior ilustracion, resolverá lo mas justo. - Otorig 29 de abril de 1892. - L. de Barazarabal. - B. de Guina. - Justino Tradier."

El 3º en el recurso de alzada interpuesto por D. Pastor Armentia, vecino de Salinillas contra un acuerdo de la Comision Provincial, confirmatorio de una providencia de la Alcaldia de dicha villa por lo que se le impuso la multa de 5 pesetas por el hecho de pasar su rebaño lanar por el Camino titulado Trobarreta, siendo asi que este está considerado como publico, tanto por su anclura como por las demas condiciones y como senda segun se afirma por el Sr. Alcalde, el que aparece se propone con sus disposiciones el que desaparezca esta clase de ganados.

Del mismo modo ha visto otra solicitud suscrita por don Francisco Payreta y siete vecinos mas, reclamando de la alteracion de servidumbres de paso para la pasturacion de gana

dos. El informe es el siguiente:

"Excmo Sr: La Comision Revisora de los Arrentos en que ha entendido la Provincial se ha enterado del recurso de abra da interpuesto ante V. E. por D. Carlos Armentia vecino de Salillas contra un acuerdo de la Comision Provincial de 17 de Febrero ultimo confirmativo de una providencia de la Alcaidia de dicha villa por la que se le impuso la multa de 5 pesetas por el hecho de pasar su rebano lanar por el camino titulado Turbarazeta siendo asi que esta Considerado como publico tanto por su anchura como por demas condiciones y no como senda segun se afirma por el Sr. Alcalde, el que al parecer se propone con sus disposiciones el que desaparezca esta clase ganados. Del mismo modo visto la informante la solicitud suscrita por don Francisco Payeta y siete vecinos mas reclamando de la autorizacion digo alteracion de servidumbres de paso para la pasturacion de ganados motivada con el fallo que ha recaido a consecuencia de la prohibicion del camino antes referido, cuyos individuos concluyen por suplicas se dejen libres aquellos y el poder pasturar el ganado en las riberas del Ebro, y observandose marcadas contradicciones entre lo manifestado por el recurrente Sr. Armentia y lo informado por la Alcaidia sobre el camino de Turbarazeta se ha de considerar como tal o como senda: opina que debe V. E. dejar en suspenso por ahora el acuerdo dictado por la Provincial en sesion de 17 de Febrero p.p. de y disponer el pase del recurso de abra da con sus antecedentes e instancias de D. Francisco de Payeta y conortes al Sobreguarda del Distrito a fin de que practicando otro reconocimiento ocular sobre el terreno del repetido camino y servidumbres de paso en aquella jurisdiccion, oyendo previamente al Ayuntamiento y a cuantas personas tenga por conveniente, informe y proponga por su resultado lo que estime pertinente, hecho lo cual podra volver V. E. a ocuparse del asunto resolviendo lo que proceda. - Es el sentir de la Comision que suscribe, la superioridad de V. E. sin embargo con su superior ilustracion acordara como siempre lo mas acertado. - Victoria 29 de Abril de 1892. - L. de Braxarabal, - B. de Guinea. - Justino Pradier."

El 4.º en la instancia de D. Julia Saracibar, hija del arquitecto jubilado que fue de esta Provincia don Martin Saracibar, en su

plica de que se le señale la pensión que le corresponda como hija única soltera. = Dice así el informe:

"Excmo Sr. La Comisión Revisora de los Asuntos en que ha entendido la Provincial, ha examinado el expediente incoado a instancia de Doña Julia Paraiibar, hija del Arquitecto jubilado que fue de esta Provincia don Martín Paraiibar, en suplica de que se le señale la pensión que le corresponda como hija única soltera, la informante es de parecer se apruebe todo lo obrado por la Comisión Provincial reconociéndole la pensión anual vitalicia de mil pesetas mientras conserve el estado de soltería, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Monte pío sobre jubilaciones, viudedades y orfandades de empleados de esta Diputación, de 25 de Noviembre de 1898. = Así lo siente la Comisión. D. E. no obstante con su superior ilustración resolverá lo que en justicia estime procedente. = Casa-Palacio de Provincia a 29 de Abril de 1892. = L. de Trararabal. = B. de Cuineca. = Justino Tradier."

El 5.º en el expediente incoado a instancia de D.ª Antonia Oler, viuda del peon Caminero que fue de esta Provincia don Eugenio Alava, en solicitud de que se le conceda la pensión que con arreglo al nuevo Reglamento de jubilaciones y viudedades le corresponda. El informe es como sigue:

"Excmo Sr. La Comisión Revisora de los Asuntos en que ha entendido la Provincial, ha examinado el expediente incoado a instancia de D.ª Antonia Oler, viuda del peon Caminero que fue de esta Provincia don Eugenio Alava, en solicitud de que se le conceda la pensión que con arreglo al nuevo Reglamento de jubilaciones y viudedades le corresponda; y la Comisión de acuerdo en un todo con la provincial es de parecer, se le señale la pensión anual de 23'56 en cumplimiento del citado Reglamento, debiendo sufrir el descuento de 6% de sus haberes hasta completar la diferencia que existe al acogerse al mismo. = D. E. no obstante, con superior criterio resolverá lo que en justicia estime procedente. = Casa-Palacio de Provincia a 29 de Abril de 1892. = L. de Trararabal. = B. de Cuineca. = Justino Tradier."

El 6.º en el expediente instado a instancia de D. Pedro Perer Capatar de Peones Camineros solicitando la jubilación que con arreglo al monte pío le corresponda, a causa de no poder continuar desempeñando dicho cargo por el mal estado de su sa-

lud. Dice el informe:

"Excmo Sr: La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial, ha visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Jerez, Capataz de peones Camineros en la carretera de Añana y Valdegovia de esta Provincia, solicitando la jubilacion que con arreglo al Monte pío le corresponda, a causa de no poder continuar desempeñando dicho cargo por el mal estado de su salud; y esta Comision es de parecer se apruebe lo obrado por la Comision provincial, reconociéndole la pension anual de 492'75 pteas, por hallarse comprendido en el art. 9.º del Reglamento sobre jubilaciones, pensiones y viudedades de esta Provincia; es su parecer O. E. sin embargo acordará como siempre lo mas acertado. - Victoria 29 de Abril de 1892. - L. de Trazarabal. - B. de Guinea. - Justino Tradier."

El 1.º en el expediente incoado a instancia de D. Wenceslada Bernuco, solicitando la pension que como viuda de don Fructuoso Trazu, Tesorero general que fue de esta Diputacion le corresponda, con arreglo al Reglamento de viudedades y jubilaciones de esta Provincia. El tenor del informe es el siguiente:

"Excmo Sr: La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial, ha visto el expediente incoado a instancia de D. Wenceslada Bernuco, solicitando la pension que como viuda de don Fructuoso Trazu y Martinier de Cervera, Tesorero general que fue de esta Diputacion le corresponda con arreglo al Reglamento de jubilaciones y viudedades de esta Provincia, y es de parecer se apruebe lo obrado por la Comision Provincial, reconociendo a la mencionada D. Wenceslada Bernuco el derecho a la pension anual de 1500 ptas por hallarse comprendida en el art. 7.º del expresado Reglamento. - Tal es el sentir de la Comision, O. E. no obstante con su elevado criterio acordará lo que estime mas acertado. - Victoria 29 de Abril de 1892. - L. de Trazarabal. - B. de Guinea. - Justino Tradier."

El 2.º en el expediente incoado ante el Ilustre Sr. Gobernador Civil de la Provincia por don Dionisio Arguilo y Bufanda vecino de Logueta (Logroño) en suplica de que se ordenara al Ayuntamiento de El Villar a que satisfaga las cantidades que debe le adeuda por derechos devengados como agente ejecutivo de ymnos en la instruccion de varios expedientes de ejecucion requiridos.

dos por el contra los contribuyentes morosos de aquel Municipio. El informe dice así:

"Excmo Sr: La Comisión Persevera de los asuntos en que ha entendido la Provincial ha examinado el expediente incoado ante el Ilustre Sr Gobernador Civil de la Provincia por don Dionisio Augulo y Bufanda, vecino, residente en Logueta (Logroño) en suplica de que se ordenara al Ayuntamiento de Elvillar a que le satisficiera las cantidades que dice le adeuda por derechos devengados como agente ejecutivo de apremios en la instrucción de varios expedientes de ejecución seguidos por él, contra los contribuyentes morosos de aquel Municipio y que dicho Sr Gobernador lo pasara a la Comisión Provincial, del seno de C. E., a los efectos que estimare procedentes, y considerando que la referida Comisión Provincial en sesión del 7 de Diciembre último, acordó no procedía que el expresado Ayuntamiento de Elvillar entregase cantidad alguna al recurrente a consecuencia de ser este deudor a aquel de la cantidad de 1309'17 pbs, según aparece de la liquidación practicada entre dicho Sr y el Alcalde y Secretario de aquella Municipalidad, y en atención a que el Juezgado de 1ª Instancia del partido de Laguardia le estaba siguiendo causa por este motivo; la informante entiende que puede C. E. ratificar y confirmar en un todo lo obrado por dicha Comisión Provincial en el expediente de referencia. = Tal es su parecer; C. E. no obstante con sus superiores luces acordará como siempre lo que estime más justo. = Oñate 29 de Abril de 1892. = L. de Trazarabal. = D. de Arce. = Justino Tradier."

De la Comisión de Montes y Caminos fue aprobado otro informe emitido en el expediente incoado a virtud de denuncia causada por D. Justina Quintanilla, vecina de Valluerca por haberse propasado el vecindario del mismo a sembrar varios terrenos del común en las inmediaciones de los pueblos de Mambiega (Burgos) y Acebedo, acordando al propio tiempo que la multa que se imponga al referido pueblo sea de 15 pesetas. El informe es el siguiente:

"Excmo Sr: La Comisión de Montes y Caminos se ha enterado del expediente incoado a virtud de denuncia causada por D. Justina Quintanilla, vecina, de Valluerca por haberse propasado el vecindario del mismo a sembrar varios terrenos del

Comun de las inmediaciones de los pueblos de Maubriega (Barrio) y Acebedo, de cuyas diligencias resulta que ni el escrito ni la firma de la denuncia son del Sr Quintanilla, el que sin embargo en su declaración manifiesta ser verdad que dicho vecindario a sembrado en los terrenos titulados "las Casillas" y la "Ornilla", sin respetar las ordenes de este Centro puesto que se comprometió el vecindario a dejar todos los terrenos del Comun a parto fiero al resolverse por V. E. los expedientes seguidos a causa de idénticos abusos anteriormente señalados con los números 187 del año 1888, 221 de 1889, 357 de 1890, 290 y 374 de 1891 y muy especialmente en el acta de comparecencia que en 2 de Septiembre de este último año se extendió por esta Comisión Provincial después de haber satisfecho el vecindario la multa del 25 pesetas que se le impuso por acuerdo de 8 de Octubre de 1890. = Resultando que ni por el Alcalde de barrión por el vecindario se niega el hecho abusivo citado, reconociendo sin embargo que deben respetarse las ordenes de la Superioridad. = Resultando que la Comisión Provincial a pesar de reconocer que ~~no es~~ posible tolerar tan repetidos abusos; en su sesión del 26 de Febrero ppdo no conformándose con las conclusiones propuestas por el Negociado correspondiente, se limitó a acordar el pare de este expediente a la Diputación en pleno. = Considerando que este es el 6º expediente incoado desde el año de 1888 hasta la fecha por abusos cometidos por el mencionado vecindario de Vallurca al que se ha conminado ya tres veces con la amenaza de que en caso de nueva reincidencia serian llevados para depurar el tanto de culpa a los Tribunales de justicia. = Considerando que con tan insistente modo de proceder, como dice muy bien la Comisión Provincial en el acuerdo precitado no solo son acreedores los habitantes de Vallurca a que se les imponga nuevamente la multa de 150 pesetas en que han sido tasados los aprovechamientos de los repetidos terrenos, como por el Sobreguarda se propone al incurrir de nuevo en las responsabilidades que determina el artº 68 de la Ley de Enjuiciamiento de Montes, sino que esta debe ser mucho mayor que la propuesta. La informante seria de parecer que cumpliendo con las repetidas amonestaciones que por este Centro se han dirigido al vecindario de Vallurca se pasará el tanto de culpa a los Tribunales de justicia, pero si V. E. encuentra dura esta medida, que no defaria su lógica, dados los repetidos abusos que aquel va cometiendo y la rebeldía

dia que manifiesta ha obedecer las ordenes unanimes de este Centro, por
de su embargo, haciendo uso de su inacabable benignidad y de las
amplias facultades que tiene para resolver en esta clase de asuntos,
aumentar la multa de 50 pesetas que con arreglo a Ordenanzas por
de la Comision proponer para el castigo del hecho denunciado hasta
una suma mucho mayor que produzca ejemplaridad. - P. E. sin
embargo, acordara como siempre lo mas acertado. Victoria 29 de
Abril de 1892. - Excmo Sr. Diente P. de Echavari. - Felix Anese "

Y por ultimo el Sr Salazar manifesto su agradecimiento por
el interes que le ha demostrado la Diputacion con motivo de la en-
fermedad de su hija y S. E. a indicacion del Sr Conseral de Echava-
ri acorda significarle la satisfaccion con que ha visto la de-
saparacion de la causa que le tenia ausente de las sesiones y co-
mo consecuencia privado este Centro de su valioso concurso.

Con lo que se levanto la sesion, de cuyo resultado se extien-
de la presente acta que firma el Sr Presidente con nosotros los
infrascriptos Secretarios de que artificamos.

L. de Bararaba

Manuel Saez de Ojeda *Antonio Pradins*



Alfredo Ramirez
Diano

Alfredo Ramirez